



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 ABR 2012

Expte. N° 25.502/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y DÑA MARIA PILAR UTRILLAS ESTEBAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIO DE LA RADIACIÓN UV ERITEMÁTICA INCIDENTE SOBRE POBLACIONES SITUADAS A GRAN ALTITUD EN EL NOROESTE ARGENTINO, POSIBLES ESTRATEGIAS DE ALERTA A LA POBLACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto establecer, además de las ya recogidas en la convocatoria, las obligaciones y derechos correspondientes a cada una de las partes y las reglas de ejecución y justificación del proyecto.

QUE a fs. 25/26, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.503, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

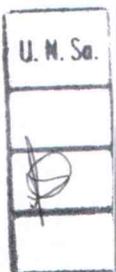
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 28 mediante Despacho N° 001/12 del 15 de febrero de 2012, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y DÑA MARIA PILAR UTRILLAS ESTEBAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIO DE LA RADIACIÓN UV ERITEMÁTICA INCIDENTE SOBRE POBLACIONES SITUADAS A GRAN ALTITUD EN EL NOROESTE ARGENTINO, POSIBLES ESTRATEGIAS DE ALERTA A LA POBLACIÓN", el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, INENCO, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales



UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN
ENERGÍAS NO CONVENCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA Y DÑA. MARIA PILAR UTRILLAS ESTEBAN PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "ESTUDIO DE LA RADIACIÓN UV ERITEMÁTICA INCIDENTE
SOBRE POBLACIONES SITUADAS A GRAN ALTITUD EN EL NOROESTE
ARGENTINO. POSIBLES ESTRATEGIAS DE ALERTA A LA POBLACIÓN"**

Valencia, a 1 de marzo de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Silvia Barona Vilar, Vicerrectora de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Universitat de València, actuando, en el presente acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. Dicha entidad tiene su domicilio social en la calle Amadeo de Saboya nº 4 (46010) de Valencia (España), su CIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 79 (V). En adelante FGUV.

DE OTRA PARTE, CPN Víctor Hugo Claros, actuando, en el presente acto, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. Dicha entidad tiene su domicilio social, a los efectos del presente convenio, en Avenida Bolivia nº 5150-Campo Castañares, código postal 4400 de la ciudad de Salta (República Argentina). En adelante UNSa.

Y DE OTRA PARTE, Dña. María Pilar Utrillas Esteban, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en la calle Doctor Moliner nº 50, con código postal 46100 de Burjassot (España), en su condición de RESPONSABLE de la coordinación del proyecto.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

Maria Pilar Utrillas

[Handwritten signatures]

MANIFIESTAN

PRIMERO. LAS PARTES

I.- La **FGUV** es una entidad cultural privada que tiene como misión fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus estatutos fundacionales, la cooperación en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, entre los que se encuentra la promoción y gestión de actividades de cooperación y solidaridad con el tercer mundo.

II.- La **UNSa** se define como una institución argentina de educación superior universitaria, de derecho público, autónoma y autárquica, sin fines de lucro, con el más alto grado de autonomía que otorga la legislación vigente en el sistema universitario argentino.

III.- Dña. **María Pilar Utrillas Esteban** es catedrática de Física de la Tierra en el Departamento de Física de la Tierra y Termodinámica de la Facultad de Física de la Universitat de València.

SEGUNDO. CONVOCATORIA PROYECTOS COOPERACIÓN AL DESARROLLO

I.- Con fecha 21 de febrero de 2011, se publicó la Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València por la que se aprobaba la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2011, con la finalidad de poner en marcha, por parte de la propia Universitat, proyectos o acciones de cooperación al desarrollo en los ámbitos educativo, científico, técnico, cultural y social, en los cuales participen miembros de la comunidad universitaria, y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y la formación de los pueblos con menor índice de desarrollo, según la clasificación oficial de la "Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID)". Pudiéndose contemplar, en casos excepcionales, acciones especiales en países excluidos de la lista de la AECID.

II.- Que las bases reguladoras de dicha convocatoria establecen, en su apartado 2.2, que la FGUV actuará como entidad gestora de la misma, siendo la responsable tanto de la ejecución como de la gestión económica de las acciones de cooperación seleccionadas de acuerdo con las solicitudes presentadas.

III.- Que, con fecha 21 de julio de 2011, se publicó la Resolución prevista en el apartado 8 de las bases reguladoras de dicha convocatoria con la relación de los proyectos seleccionados, siendo uno de ellos el proyecto objeto del presente convenio.

IV.- Que la FGUV se encuentra facultada para suscribir el presente documento con las restantes partes, en virtud del convenio específico de colaboración firmado con la Universitat de València, en fecha 20 de julio de 2011.

TERCERO. EL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad principal la realización de un estudio con el objetivo de conocer las características de la radiación UV en sitios de altura del noroeste argentino (NOA) donde habitan comunidades aisladas o semi-aisladas.

Se planea medir la dosis que reciben las personas (principalmente los niños) en sus quehaceres diarios. El socio local será el encargado de buscar las localizaciones necesarias para la instalación de los dispositivos de medida, así como de la instalación y supervisión del correcto funcionamiento de los mismos, ocupándose, además, de la instalación de los dosímetros solares en la población, así como de su recogida para su posterior análisis. Toda la información recogida servirá para planear métodos efectivos de prevención de enfermedades cutáneas y oftalmológicas lo que, a su vez, permitirá mejorar la salud de la gente de esta región y ayudará a combatir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de las personas.

Los resultados esperados del citado proyecto son los siguientes:

- determinación de la cantidad de radiación UV recibida por las personas que habitan en sitios de altura en el norte argentino
- modelización de la cantidad de radiación UV recibida por una persona
- estudio de estrategias para mitigar los efectos del UV sobre las poblaciones aisladas en zonas de altura
- establecimiento de vías de cooperación entre investigadores del GRSUV (España) y del INENCO (Argentina)

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose plena capacidad de obrar, suscriben el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer, además de las ya recogidas en la convocatoria, las obligaciones y derechos correspondientes a cada una de las partes y las reglas de ejecución y justificación del proyecto meritado en el manifiesto III del presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La FGUV se compromete a:
 - ✓ promover los medios necesarios para el desarrollo del proyecto seleccionado mediante Resolución, de fecha 21 de julio de 2011, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, contando con la colaboración del socio local.
 - ✓ gestionar las cantidades que la Universitat de València destine a la ejecución del proyecto seleccionado, realizando para ello cuantas actuaciones sean pertinentes, y utilizando todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios.

- ✓ la asignación económica del presente proyecto, según resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (26.868,00 €), con cargo a los fondos 0.7% de la Universitat de València.

En el presente convenio queda determinada la forma en la que se hará entrega de los fondos, siendo la siguiente:

- los pagos se librarán, previa solicitud de la RESPONSABLE de la coordinación del proyecto, siempre en función de los informes de seguimiento y los documentos justificativos del gasto presentados por la responsable del proyecto, de conformidad con el apartado 13 de las bases reguladoras de la convocatoria.
- La UNSa se compromete a:
- ✓ ejecutar el proyecto objeto del presente convenio a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES (INENCO), con el apoyo de la FGUV, y la supervisión de la RESPONSABLE de la coordinación del proyecto.
 - ✓ iniciar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de un (1) mes desde la firma del presente convenio.
 - ✓ realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, en el tiempo oportuno y siguiendo los plazos fijados en el cronograma adjunto al proyecto.
 - ✓ realizar, a través del personal técnico competente, los informes de seguimiento de las actividades desarrolladas, los cuales deben ser remitidos a la FGUV una vez visados por la RESPONSABLE de la coordinación del proyecto.
 - ✓ incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del proyecto de cooperación (publicaciones, instrumentos de comunicación, informes, etc.) el logotipo de la FGUV y de la Universitat de València, este último facilitado por la propia Fundación.
- La RESPONSABLE de la coordinación del proyecto se compromete a:
- ✓ procurar, con la máxima diligencia debida, que se cumplan los plazos, tanto de inicio como de ejecución, actuando como interlocutora entre las partes con el fin de que el proyecto de cooperación se desarrolle correctamente y conforme con el cronograma adjunto al proyecto.
 - ✓ comunicar, por escrito, al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, a través de la FGUV, el inicio de la ejecución del proyecto seleccionado.
 - ✓ verificar que el importe concedido por la Comisión 0'7 "Una Nau de Solidaritat" se destina, efectivamente, a la ejecución del proyecto seleccionado, así como a entregar a la FGUV certificación en la que se acredite la inversión de la ayuda en el proyecto por la contraparte.
 - ✓ dar el visto bueno de los informes de seguimiento del proyecto redactados por el INENCO, y entregarlos a la FGUV, en los siguientes términos:



- un primer informe transcurrido un (1) mes desde la fecha de inicio del proyecto.
- los informes intermedios de seguimiento se entregarán cada seis (6) meses.
- un informe final dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto. Este informe debe integrar el informe final de objetivos y el económico, tal y como está descrito en la convocatoria.
- ✓ someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de Gestión y la Unidad de Control Interno de la Universidad de Valencia.
- ✓ comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia, de forma inmediata y a través de la FGV, la obtención de subvenciones o ayudas que financien el proyecto seleccionado.
- ✓ responder frente a la FGV y la Universidad de Valencia del cumplimiento del proyecto ejecutado en los términos en los que fue seleccionado, o modificado con el visto bueno de ambas entidades.
- ✓ incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del proyecto de cooperación, el logotipo de la FGV y de la Universidad de Valencia, como financiadora para la ejecución del proyecto. Los logotipos serán igualmente facilitados por la propia Fundación.

TERCERA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

En el caso de que, por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, resultara necesario realizar cambios en las actuaciones a realizar para la correcta consecución del proyecto, objeto del presente convenio, la RESPONSABLE de la coordinación del proyecto deberá presentar una propuesta razonada ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia, a través de la FGV.

El Vicerrectorado resolverá en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la propuesta.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La RESPONSABLE de la coordinación del proyecto deberá:

- facilitar, a la FGV, la justificación de los gastos realizados, con cargo al importe destinado por la Universitat de Valencia a la ejecución del presente proyecto de cooperación.
- justificar los gastos mediante la aportación de documentos originales, tales como facturas de materiales, desplazamientos, alojamientos, manutención, nóminas de trabajadores, etc., o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En casos excepcionales, y teniendo en cuenta la situación y características del país receptor de la ayuda, la FGV podrá admitir otras formas de justificación. Los documentos de justificación deberán ir numerados siguiendo el orden del (Anexo II) Relación numerada de documentos justificativos del gasto.

- presentar la justificación en el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de finalización del proyecto, de conformidad con el apartado 13 de las bases reguladoras de la convocatoria.
- conservar todos los documentos justificativos de la ejecución del proyecto, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para todos los gastos que se incluyan en la justificación del proyecto será aplicable el reglamento de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para el ejercicio 2011.

Por su parte, la FGUV se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, cuanta información y documentación estime oportuna acerca del desarrollo o estado del proyecto seleccionado, tanto de la RESPONSABLE de la coordinación del proyecto como de la UNSa. Así como a paralizar la ejecución y financiación del proyecto en los términos y condiciones contenidos en el apartado 13.4 de las bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y se mantendrá vigente hasta la fecha en la que, tal y como está previsto en el cronograma, finalizará el proyecto, teniendo en cuenta que la vigencia no puede ser superior a dieciocho (18) meses.

Las partes pactan, de común acuerdo, que el presente convenio no podrá ser prorrogado salvo que las mismas, por causas excepcionales y debidamente justificadas, así lo establezcan por escrito, no pudiendo el plazo de la prórroga ser superior, en ningún caso, a seis (6) meses.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La FGUV se reserva el derecho a resolver, y dejar sin efecto, el presente convenio en el caso de que se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por las restantes partes.

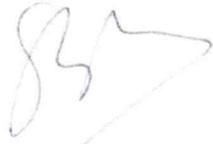
Asimismo, la FGUV se reserva el derecho a resolverlo en el supuesto de que, por caso fortuito o fuerza mayor, resultara imposible ejecutar el proyecto en el tiempo de vigencia convenido. Entendiendo como tal, el supuesto de la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las administraciones públicas sujetas a esta Ley.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la UNSa y la RESPONSABLE de la coordinación del proyecto renuncian expresamente a cualquier indemnización que, por cualquier concepto, pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de forma amistosa entre las partes.

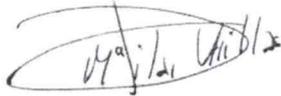
Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia (España). Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Dña. Silvia Barona Vilar
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV



D. Víctor Hugo Claros
Rector UNSa



Dña. María Pilar Utrillas Esteban
Responsable del proyecto

